



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/09/05/2018)

Resolución N° 0230-00-2018

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0597-00-2011 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, QUE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE ENFERMERÍA, SEDES DEL INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO, PARA INCLUIR LA CARRERA DE OBSTETRICIA"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota DG N° 242/2018 del Instituto Dr. Andrés Barbero, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado número 21.149 del 18 de abril de 2018, por la que solicita **modificación de la Resolución N° 0597-00-2011 de fecha 7 de diciembre de 2011, Acta N° 23, del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE ENFERMERÍA, SEDES DEL INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO"**, a fin de **incluir a la Carrera de Obstetricia, de la Filial Concepción**, dentro de la reglamentación, así como también, para la **modificación del Art. 30, inciso a) de la Resolución**;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 9 de mayo de 2018, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0230-01-2018

Modificar la **Resolución N° 0597-00-2011, Acta N° 23, de fecha 7 de diciembre de 2011, del Consejo Superior Universitario**, "Por la cual se homologa el Reglamento de Admisión para la Carrera de Enfermería, Sedes, del Instituto Dr. Andrés Barbero", para incluir la carrera de Obstetricia, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, SEDES Instituto Dr. Andrés Barbero

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 El presente REGLAMENTO DE ADMISIÓN rige para los postulantes de la Carrera de Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Obstetricia del Instituto Dr. ANDRÉS BARBERO – UNA. El Examen de Ingreso, versará sobre las siguientes asignaturas:

- CIENCIAS NATURALES
- QUÍMICA
- MATEMÁTICA
- COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/09/05/2018)
Resolución N° 0230-00-2018

..//..(2)

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

- Art. 2 El Comité de Admisión ejerce la máxima autoridad en el proceso de admisión y está integrada por:
- El/la Directora/a General del IAB, o Representante quien preside.
 - El/ la directora/a Académico/a del Instituto Dr. Andrés Barbero o Representante.
 - Director/a de Carrera
 - Un/a Profesor/a de la Carrera
 - Un/a Docente Técnico/a de la Carrera
 - Un/a representante estudiantil matriculado/a elegido por sus pares, alumno del tercer o cuarto curso, de la Carrera con promedio general no inferior a tres (3,5).

CAPÍTULO III DE LA FUNCIÓN DEL COMITÉ DE ADMISION

- Art. 3 Son responsabilidades del Comité de Admisión:
- Organizar y fiscalizar académicamente lo relativo a los exámenes de ingreso a las carreras.
 - Participar en la organización del desarrollo del examen de ingreso y avalar el buen funcionamiento del sistema de modo a garantizar la equidad, fluidez y transparencia del proceso.
 - Reglamentar y otorgar becas a los postulantes.
 - El Comité de Admisión labrará un acta final por triplicado en la cual se consignará la lista de los postulantes en general y de los ingresantes con los siguientes datos: nombres y apellidos de cada examinado con su correspondiente número de documento de identidad, la calificación de cada asignatura, y el puntaje total obtenido. La lista será confeccionada por orden de prelación de acuerdo al puntaje total obtenido, dicha acta final será remitida al Rectorado de la UNA para su aprobación.
 - Tomar decisiones sobre situaciones no contempladas en este reglamento.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECTORA GENERAL

- Art. 4 Las funciones de la Directora General son:
- Proponer al Rectorado de la UNA, la homologación de la nómina de los integrantes de la mesa examinadora en base a las propuestas presentadas por las Directoras de Carreras.
 - Designar veedores para los Exámenes de Ingreso por resolución solicitada por las Directoras de Carreras.
 - Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Admisión, velar por el buen desarrollo del proceso y tomar las determinaciones pertinentes para el fin.
 - Dirigir y supervisar el proceso de admisión.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/09/05/2018)
Resolución N° 0230-00-2018

..//..(3)

- e) Presidir el Comité de Admisión y la mesa de los Exámenes de Admisión.
- f) Autorizar la publicación de la lista de los postulantes con sus puntajes totales al finalizar el último Examen.
- g) Proclamar con el Comité de Admisión la lista definitiva de ingresantes por cada carrera y remitir al Rectorado de la UNA.

CAPITULO V DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECTORA DE CARRERA

- Art. 5 Como Miembro del Comité de Admisión las Directoras de Carreras deben cumplir las siguientes funciones:
- a) Disponer la nómina de postulantes para el Examen de Ingreso.
 - b) Organizar el desarrollo del Examen de Ingreso.
 - c) Coordinar y supervisar la presencia de los interventores y veedores de las mesas.
 - d) Asegurar la presencia de representantes de Estudiantes como veedores durante la elaboración de los temas de Exámenes.
 - e) Autorizar la publicación de la Matriz en el tablero después de terminado el examen a fin de ser verificado por los/as postulantes.
 - f) Asegurar la presencia de los representantes de postulantes y de padres elegidos al azar, durante el proceso de revisión de los exámenes.
 - g) Controlar el tiempo establecido para reclamos, el cual es de 48 horas una vez terminado el examen del día, derivar a los Miembros de la Mesa Examinadora.
 - h) Recepcionar la lista final de ingresantes del Comité de Admisión para su publicación correspondiente.
 - i) Elaborar el informe final del proceso de admisión para entregar a la Dirección Académica.

CAPITULO VI DE LAS FUNCIONES DE LOS VEEDORES

- Art. 6 Son funciones de los veedores:
- a) Controlar la lista de postulantes contrastando con la cédula de identidad.
 - b) Ubicar a los postulantes en las aulas por orden alfabético.
 - c) Facilitar la entrega a los postulantes las hojas con los temas del examen y la hoja de control.
 - d) Permanecer en silencio y expectantes dentro del aula durante el desarrollo del examen hasta su finalización.
 - e) Facilitar la entrega de los exámenes en forma ordenada una vez cumplido el tiempo establecido.
 - f) Derivar a los Miembros de la Mesa Examinadora cualquier consulta de los postulantes.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/09/05/2018)
Resolución N° 0230-00-2018

..//..(4)

CAPITULO VII DE LA CONFORMACION DE LA MESA EXAMINADORA

- Art. 7 La mesa examinadora estará constituida por los siguientes miembros: Profesores/as de las asignaturas del Curso de Nivelación de Examen de Ingreso (CNEI), el/la Presidente/a del Comité de Admisión o su Representante quien es miembro nato, la Directora Académica o Representante, la Directora de Carrera y a propuesta de éstas un Profesor/a y un Docente. Técnico. Los miembros de la mesa examinadora no podrán abandonar sus funciones hasta concluir la misión y para la cual fueron convocados.

CAPITULO VIII DE LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE INGRESO

- Art. 8 Para la inscripción del postulante:
- La inscripción deberá ser tramitada en forma personal por el/la interesado/a, o en su defecto presentar los formularios en el formato proveído por la Institución debidamente firmado y acompañado de fotocopia de Cédula de identidad Civil de el/la interesado/a, no se aceptarán formularios en manuscritos u otros.
 - Para presentarse a los Exámenes de Ingreso el postulante deberá estar al día con el pago de los aranceles establecidos, así como los documentos requeridos por la Institución.
 - La inscripción para el examen de ingreso se cerrará 48 horas (de días hábiles) antes de la fecha de inicio del primer examen.
- Art. 9 Los documentos requeridos para la Inscripción del postulante son:
- Certificado de Estudios de la Educación Media completa, original, visado y legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura, y por el Rectorado de la UNA.
 - Fotocopia de Título de egresado de la Educación Media, legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura, y el Rectorado de la UNA.
 - Fotocopia de Cédula de identidad Civil vigente, en caso de extranjeros pasaporte o documento de identidad reconocido por la Dirección General de Migraciones del Ministerio del Interior del Paraguay.
 - Certificado de Antecedente Policial expedido por el Departamento de identificaciones de la Policía Nacional.
 - Certificado de Nacimiento original.
 - Dos fotos tipo carné actualizado, en colores tres por cuatro.
 - Completar, suscribir y presentar el formulario de solicitud de inscripción dentro del periodo establecido.
 - Fotocopia de pago del arancel estipulado.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/09/05/2018)
Resolución N° 0230-00-2018

..//..(5)

CAPITULO IX DE LOS EXAMENES DE INGRESO

- Art. 10 El postulante se presentará al Examen en el lugar, fecha y hora fijada con antelación, y tendrá una tolerancia de quince (15) minutos. Cumplida ésta ya no participará del examen y perderá irrevocablemente el derecho a ese Examen, esto no inhabilita al postulante para seguir siendo examinado en las demás asignaturas del examen de ingreso.
- Art. 11 Para acceder a cada Examen, el postulante presentará su cédula de identidad civil o su equivalente para estudiantes extranjeros. En caso de pérdida o extravío de dicho documento el postulante deberá informar al Comité de Admisión hasta dos (2) horas antes del inicio del examen, para su estudio y consideración, presentar fotocopia de denuncia de la comisaría.
- Art. 12 Los postulantes ingresarán por lista a las aulas a la hora indicada y serán distribuidos por fila de acuerdo a la capacidad de las aulas, previa verificación de la cédula de identidad.
- Art. 13 Para cada Examen el postulante deberá portar todos los elementos necesarios para el desarrollo del mismo. La Hoja con Temas de Examen consta de:
- UN TALÓN DE CONTROL, en el que se consigna:
 - Nombres y Apellidos del postulante.
 - Fecha del examen y firma del postulante.
 - Asignatura a la que corresponde el examen y,
 - Firmas:
 - Del Presidente del Comité de Admisión y
 - Del Secretario del Instituto
 - Hojas de desarrollo del examen.
 - Hojas para cálculos auxiliares, si fuese necesario.
 - Bolígrafo azul
 - Lápiz de papel
 - Borrador
 - Calculadora científica (para el examen de matemática)
 - El examen presentado en otro papel o bolígrafo será nulo y sin valor.
- Art. 14 El tiempo de duración del Examen será fijado por el Comité de Admisión y anunciado en las aulas antes del inicio del mismo, se desarrollará en noventa (90) minutos como mínimo, dos (2) horas como máximo. Cualquier situación especial será definida por el Comité de Admisión.
- Art. 15 El postulante no podrá utilizar material de información alguna durante el Examen. Toda consulta o procedimiento que afecte la estricta individualidad del Examen motivará la exclusión automática del Examen de Ingreso del o de los postulantes implicados. No se permitirá el ingreso de dispositivos electrónicos de tecnología avanzada ni de comunicación, excepto máquinas de calcular debidamente autorizadas.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/09/05/2018)
Resolución N° 0230-00-2018

..//..(6)

- Art. 16 Una vez iniciado el examen no se permitirá la salida y reingreso al aula del postulante, salvo autorización expresa del Comité de Admisión.
- Art. 17 Una vez recibida la hoja con los temas del examen, el postulante llenará el TALÓN DE CONTROL con los datos solicitados y no podrá iniciar el examen sin antes completarlo. El examen será declarado NULO y sin VALOR por la mesa examinadora si la HOJA CON LOS TEMAS DE EXAMEN, fuera del talón, lleva firma, nombre, marca identificatoria o cualquier artificio que pueda servir como señal de identificación.
- Art. 18 El examen de cada asignatura tendrá cincuenta (50) puntos y versará sobre la totalidad del contenido programático. El total de puntos posibles para las cuatro (4) asignaturas, será de doscientos (200) puntos.
- Art. 19 El Examen de Ingreso se suministrará en forma simultánea a todos los postulantes, el sistema utilizado será el de selección múltiple con una cantidad de cinco opciones, el postulante deberá seleccionar una sola de las opciones en cada respuesta. Las enmiendas y/o borradores invalidarán la respuesta.
- Art. 20 El postulante que no se presente el día y hora fijado para un examen, pierde su derecho a ser examinado en la asignatura y se registrará AUSENTE en la planilla respectiva. Esta situación no inhabilita al postulante para seguir siendo examinado en las demás asignaturas del Examen de Ingreso.
- Art. 21 Cada examen es estrictamente anónimo, el postulante recibirá un sobre con la Hoja de Examen que permanecerá cerrado en el pupitre hasta recibir las indicaciones de los integrantes de la Mesa Examinadora para abrir dicho sobre e iniciar dicho examen.
- Art. 22 El control y vigilancia del desarrollo de cada examen estará a cargo exclusivo de la mesa examinadora correspondiente y de los veedores designados. Está estrictamente prohibida la injerencia de personas que no constituyan parte de la mesa examinadora o del Comité de Admisión durante el desarrollo del examen.
- Art. 23 El examinado que fuere sorprendido cometiendo fraude en el acto de un examen, será suspendido ipso-facto y se consignará FRAUDE, tanto en la hoja de examen como en la planilla respectiva y se determinará la cancelación de los exámenes de ingreso del postulante en el periodo correspondiente y por un periodo más, el Comité de Admisión deberá labrar acta sobre el hecho.
- Art. 24 Finalizado el examen de cada asignatura, el listado de preguntas será introducido por el postulante en el sobre correspondiente, hasta recibir el aviso de entregar a la mesa examinadora. La entrega será en forma ordenada y en silencio.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/09/05/2018)

Resolución N° 0230-00-2018

..II..(7)

CAPITULO X DE LA CORRECCION

- Art. 25 Finalizado el examen de cada asignatura, el Presidente del Comité de Admisión, con la Secretaria de la Filial, procederán a la numeración de los Talones de Control y la hoja de examen para luego separarlos. Los talones de control se depositarán en sobres cerrados y las hojas de exámenes serán entregadas, sin más identificación que el número correspondiente al TALON DE CONTROL, a la mesa examinadora para su corrección y calificación. Los TALONES DE CONTROL quedarán en poder del Presidente del Comité de Admisión hasta la finalización de la corrección y calificación.
- Art. 26 Los exámenes calificados por la Mesa examinadora, serán entregados al Presidente del Comité de Admisión para su procesamiento. Finalizado éste, el Presidente con los Miembros de dicho Comité, verificarán las planillas de calificaciones con los talones de control, la hoja de examen y la identidad de los postulantes. La planilla de cada asignatura, rubricado por los Miembros de la Mesa examinadora y la Comisión de Admisión, deberá ser publicada en el tablero de la Institución.
- Art. 27 Las decisiones de las Mesas Examinadoras y el Comité de Admisión son inapelables, salvo caso de error material debidamente comprobado, a cuyo efecto, quien se sienta lesionado en sus derechos, podrá solicitar la revisión de su examen dentro de las cuarenta y ocho (48) horas después de la publicación de las calificaciones del examen del día previsto en el Art. 5, inciso "c" de este Reglamento.
- Art. 28 Sólo se aceptarán reclamos acerca de la redacción y/o interpretación de los exámenes, estos deben ser presentados personalmente y por escrito en un formato que la institución le proveerá, dentro de las 48 horas posteriores a la finalización del examen del día. Una vez verificado el reclamo presentado por el postulante, el profesor de la asignatura y postulante deberán consignar sus firmas y referir al Comité de Admisión para la elaboración del Acta correspondiente.

CAPÍTULO XI DEL NÚMERO DE PLAZAS

- Art. 29 El número de plazas será dado a conocer desde el mes de diciembre de cada año y publicado en los tableros de avisos, comprendiendo:
- N° de ingresantes por haber aprobado el Examen de Ingreso:
Carrera de Licenciatura en Enfermería:
Filial Coronel Oviedo
Filial Quiindy
Filial San Estanislao
Filial Concepción
N° de plazas
1° convocatoria 35 (Treinta y cinco)



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/09/05/2018)

Resolución N° 0230-00-2018

..//..(8)

2° convocatoria 25 (Veinticinco)
Carrera de Licenciatura en Obstetricia:
Filial Concepción

N° de plazas

1° convocatoria 35 (Treinta y cinco)

2° convocatoria 25 (Veinticinco)

- b) N° de ingresantes por traslado de Universidades nacionales o extranjeras, 2 (dos).
- c) N° de ingresantes por haber egresado de carreras afines, 2 (dos).
- d) N° de ingresantes para estudiantes extranjeros beneficiados con el régimen de convenios internacionales o de cortesía diplomática, 5 (cinco).
- e) N° de ingresantes de comunidades indígenas por carrera 5 (cinco).

Art. 30 Para ocupar una plaza dentro en la Carrera de Licenciatura en Enfermería / Carrera de Licenciatura en Obstetricia por haber aprobado el Examen de Ingreso el postulante debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido en los exámenes de ingreso sesenta por ciento (60%) o más del total de puntos acumulados.
- b) Estar ubicado dentro del número de plazas habilitadas para el año académico, de la carrera. Llevando en cuenta la secuencia de ordenamiento decreciente, por total de puntos obtenidos en los Exámenes de Ingreso.
- c) Si el número de postulantes es menor al número de plazas, sólo serán admitidos como alumnos los que obtuvieron en los Exámenes de Ingreso puntajes superiores o iguales al mínimo requerido, sesenta por ciento (60%).
- d) Si el número de postulantes es mayor al número de plazas, sólo serán admitidos como alumnos los que obtuvieron en los Exámenes de Ingreso los mejores puntajes totales hasta completar el número de plazas habilitadas para la Carrera.

Art. 31 En caso de igualdad de puntos acumulados en la suma de los exámenes se procederá al desempate, haciéndose acreedor de la plaza el/la postulante con mayor calificación en los exámenes en el siguiente orden de prelación.

1. Ciencias Naturales
2. Químicas
3. Matemáticas
4. Comunicación Oral y Escrita

Art. 32 A los postulantes inscriptos en la Carrera de Licenciatura en Enfermería / Licenciatura en Obstetricia, que obtuvieran el puntaje mínimo requerido en los exámenes, se les brindará la oportunidad de cursar la Carrera en la Casa Central o Filiales, según disponibilidad de plazas.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/09/05/2018)

Resolución N° 0230-00-2018

..//..(9)

CAPITULO XII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 33 A cada ingresante se le administrará las pruebas de aptitud psicológica en las áreas:

- 1) Intelectual
- 2) Específica (Intereses y preferencias vocacionales)
- 3) De Personalidad.

Dichas pruebas serán administradas después de los exámenes a los ingresantes.

Art. 34 Los resultados de las pruebas de aptitud psicológica no tendrán incidencia alguna en el puntaje general del ingresante. Si se detecta en un ingresante situaciones que requieran atención u orientación especializada, será derivado para su seguimiento a profesionales del área.

Art. 35 Los costos de la aplicación de las pruebas y eventuales tratamientos serán asumidos por el ingresante

Art. 36 La aplicación de las disposiciones referentes al Examen de Ingreso estará a cargo del Comité de Admisión. Los casos no previstos en este reglamento serán estudiados y resueltos por simple mayoría en el seno del Comité de Admisión y eventualmente Asesoría Jurídica.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. Civ. **HECTOR A. ROJAS SANABRIA**
VICERRECTOR - RECTOR EN EJERCICIO
Y PRESIDENTE